



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 406 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, **18 NOV. 2020**

**VISTO:** El Informe N° 2871-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 17.11.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionado al Código Único de Inversión N° 2471214, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19.01.2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 22.01.2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) 03 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Quisquiña, Kirquiña – Huacapacana, Cancha Cancha y Pampa Marcaconga, Distrito de Sangarara, Provincia Acomayo, Departamento Cusco”; con Código Único de Inversión N° 2471214, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 769,870.12 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 12/100 Soles), que incluye el I.G.V, y un plazo de ejecución de la inversión de 120 días calendario, el cual comprende 75 días para la ejecución de la obra;



Que, con fecha 31.08.2020, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Chaqocha con Código de Obra Cus13-2019-Q5;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Abraham Serrano Mamani mediante Carta N° 030-2020/Cus13-2019-Q5/RO de fecha 17.10.2020, sustenta la ampliación de plazo de la qocha Chaqocha con Código de Obra Cus13-2019-Q5 por 07 días calendario debido a la falta de apertura de trocha carrozable que imposibilita el acceso a la obra;

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Víctor Eduardo Mariscal Peñafiel mediante Carta N° 030-2020/Cus13-2019-Q5/RO de fecha 17.10.2020, ratifica la solicitud de la ampliación de plazo de la qocha Chaqocha con Código de Obra Cus13-2019-Q5 por 07 días calendario por las mismas causales sustentadas por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 416-2020/REG.CUSCO/CRC/HLL de fecha 06.11.2020, el Coordinador Regional de Cusco, Ingeniero Hernán Loyola López, remitió los sustentos del Residente y Supervisor de Obra, señalados en los considerandos precedentes para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 5292-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 17.11.2020, el Especialista en Obra de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta la causal generadora de la ampliación de plazo siendo esta la siguiente: i) falta de apertura de trocha carrozable que impide el acceso a la obra; que suma en total 07 días de ampliación de plazo; finalmente, solicita expedir el acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo de obra N° 01 generado en la ejecución de la qocha Chaqocha del proyecto materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la primera ampliación de plazo.

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 003-001634 Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 13.03.2020 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica caso fortuito o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N°406 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de siete (07) días calendario, generado en la ejecución de la qocha Chaqocha con Código de Obra Cus13-2019-Q5, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) 03 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Quisquiña, Kirquiña – Huacapacana, Cancha Cancha y Pampa Marcaconga, Distrito de Sangarara, Provincia Acomayo, Departamento Cusco”; con Código Único de Inversión N° 2471214, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 24.10.2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

.....  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo



